



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2023-GRLL-GGR-GRAG

VISTO:

El Oficio N° 0483-2023-GRLL-GGR-GRAG-SGDRN de fecha 11 de agosto de 2023 emitido por la Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria de la Gerencia Regional de **Agricultura donde adjunta el expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública de ejecución multianual denominado “Ampliación del Sistema de Riego que pasa por 6 localidades del Distrito de Curgos – Provincia Sánchez Carrión –Departamento de La Libertad” identificado con CUI 2429746 por el monto total de S/. 6´469,098.14 soles a ejecutarse por contrata.**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191 de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones.

Que, el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Por su cuenta su artículo 3 señala que los gobiernos regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley. Y el artículo 4 precisa que la finalidad de los gobiernos regionales es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

El numeral c) del artículo 51 del citado cuerpo normativo establece como función en materia agraria de los gobiernos regionales Participar en la gestión sostenible del recurso hídrico en el marco de las entidades de cuencas y las políticas de la autoridad nacional de aguas y en su numeral f) Promover y ejecutar proyectos y obras de irrigación, mejoramiento de riego, manejo adecuado y conservación de los recursos hídricos y de suelos.

Que, mediante Oficio N° 0468-2023-GRLL-GGR-GRSA-SGDRNA dirigido a la Oficina de Planificación de la Gerencia Regional se solicita la Consistencia del expediente técnico “Ampliación del Sistema de Riego que pasa por 6 localidades del Distrito de Curgos – Provincia Sánchez Carrión –Departamento de La Libertad” identificado con CUI 2429746.

Que, mediante Informe Técnico N° 000001-2023-GRLL-GGR-GRAG-OP-FIA de fecha 11 de agosto de 2023 se remite la evaluación de consistencia del proyecto en mención adjuntando la información obtenida del Formato 7 viable conforme a lo establecido en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”.

Que, el expediente técnico a considerado como objetivo general el Incremento de la Producción Agrícola en las localidades de Huangabal, Huamanzaña, Limahuay, Sayapampa, Hierba Buena y Curgos, mediante el mejoramiento de la estructura hidráulica del canal de riego, el mismo que, abastece de agua a dicha localidad. El proyecto tiene la finalidad de beneficiar a la población mediante el uso adecuado y sostenible del recurso hídrico existente





y la producción agrícola con sostenibilidad y eficiencia en el riego; asimismo a considerado como objetivos específicos 1) Ampliar la Cobertura de riego, consolidando y mejorando la infraestructura de riego en el sector, promoviendo su adecuada operación y mantenimiento mitigando su vulnerabilidad a eventos extraordinarios, e incrementando la tecnificación del riego y los programas de investigación, capacitación y sensibilización. 2) Lograr un uso equitativo del recurso, regularizando los derechos de aprovechamiento de las aguas de riego, y otorgando dotaciones básicas en función de los recursos disponibles y el uso eficiente. 3) Ordenar la gestión de la oferta y demanda del agua de riego en el marco de una gestión integral y multisectorial de las cuencas hidrográficas que contemple la preservación del medio ambiente y su autofinanciamiento. 4) Promover organizaciones de usuarios agua de riego técnica y económicamente autosuficientes, así como su participación en la operación y mantenimiento de la infraestructura de riego

El Proyecto de inversión, contiene además metas físicas para lograr el eficiente aprovechamiento del recurso agua, evitando las pérdidas por filtración y desbordes en su distribución hasta las cabeceras de las parcelas de cultivo. En resumen, las metas físicas propuestas son las siguientes:

- Construcción de 5,326.00 ml de canal de concreto $f'c = 175 \text{ Kg/cm}^2$
- Construcción de 12 caídas verticales de concreto armado, $f'c = 210 \text{ Kg/cm}^2$
- Construcción de 03 canoas de concreto armado, $f'c = 210 \text{ Kg/cm}^2$
- Construcción de 04 alcantarillas de concreto armado, $f'c = 210 \text{ Kg/cm}^2$
- Construcción de 20 tomas laterales de concreto armado $f'c = 210 \text{ Kg/cm}^2$.

Que, el proyecto prevé un impacto en los beneficiarios identificándose a los pobladores de las localidades de **Huangabal, Huamanzaña, Limahuay, Sayapampa, Hierba Buena y Curgos**, distrito de Curgos, se espera beneficiar con el proyecto a 1847 habitantes de acuerdo al Censo del 2007, de las cuales según padrón de beneficiarios es de 247 familias beneficiarias, los beneficiarios muestran interés en la ejecución del presente proyecto, muestra de ello han alcanzado el Padrón de Beneficiarios, Acta de Libre Disponibilidad de Terreno, Acta de Aporte de Mano de Obra No Calificada, Acta de Operación y Mantenimiento. Los pobladores muestran su entusiasmo, ya que además participaran en los trabajos que se realizaran en la construcción de la infraestructura de riego con remuneración de acuerdo a su participación.

El numeral 5.5 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema de Inversión Pública, señala que las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones. En el caso de los proyectos a ser ejecutados mediante asociaciones público privadas cofinanciadas, el planteamiento técnico contenido en los estudios de preinversión es referencial y se sujetan a lo establecido en la normatividad del Sistema Nacional de Promoción de Inversión Privada.

Por otro lado, la ejecución del Proyecto “Ampliación del Sistema de Riego que pasa por 6 localidades del Distrito de Curgos – Provincia Sánchez Carrión –Departamento de La Libertad” ha considerado el presupuesto para su ejecución multianual que de manera general se detalla en el siguiente cuadro:

PRESUPUESTO GENERAL

“Ampliación del Sistema de Riego que pasa por 6 localidades del Distrito de Curgos – Provincia Sánchez Carrión –Departamento de La Libertad” identificado con CUI 2429746





Ítem	DESCRIPCION	Unidad	Cantidad	Costo Parcial S/.
I.	PRESUPUESTO DE OBRA	GLB		5,858,330.86
A.	<u>COSTO DIRECTO</u>	-	-	<u>4,137,239.31</u>
	a.1 Mano de Obra			2,119,333.78
	a.2 Materiales			1,725,343.10
	a.3 Equipos y Herramientas - Subcontratos			292,562.43
B.	<u>GASTOS GENERALES (10.00% CD)</u>	-	-	<u>413,723.93</u>
C.	<u>UTILIDAD (10.00% CD)</u>	-	-	<u>413,723.93</u>
-	SUB TOTAL			4,964,687.17
E.	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS - IGV (18%)			893,643.69
II.	EXPEDIENTE TÉCNICO	GLB		190,000.00
III	ACTUALIZACIÓN EXPEDIENTE TÉCNICO	GLB		15,000.00
IV	SUPERVISIÓN	GLB		280,477.07
V.	COSTO DE CONTROL CONCURRENTE	GLB		125,290.21
	COSTO DE INVERSIÓN TOTAL DEL PROYECTO S/.			6,469,098.14

SON: SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y OCHO CON 14/100 NUEVOS SOLES

Que, se tiene que mediante Directiva N° 001-2019-EP/63.011, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.0, publicada en el diario el "El Peruano" el 23 de enero de 2019, notificada por Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial el Peruano" el 19 de julio de 2020, y por la Resolución Directoral N° 008-2020 EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de octubre de 2020; establece en su artículo 32° los requisitos y condiciones que debe contar la elaboración y aprobación del expediente técnico de la fase de ejecución del ciclo de inversión; establece: 32.1 La Unidad Ejecutora de Inversiones antes del inicio de la elaboración del expediente técnico equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente.

Que, por su parte el subartículo 32.2 establece que la elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustento la declaración de viabilidad; o la información registrada en el Banco de inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

Que, el subartículo 32.3 contempla que previamente al registro de resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N°08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión,





evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. Asimismo el subartículo 32.4 señala que la aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

Por lo antes expuesto, contando con los documentos y requisitos exigidos por el Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema de Inversión Pública debe emitirse el acto resolutorio que dispone su aprobación.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR y Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRLL/GOB y contando con las visaciones de la Oficina de Administración, Asesoría Jurídica, Planificación y Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Multianual denominado **“Ampliación del Sistema de Riego que pasa por 6 localidades del Distrito de Curgos – Provincia Sánchez Carrión –Departamento de La Libertad”** Código Único de Inversiones N° **2429746**, el que será ejecutado mediante **Contrata**, en supervisión por la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, **en un plazo de 150 días calendarios** en beneficio de las localidades de **Huangabal, Huamanzaña, Limahuay, Sayapampa, Hierba Buena y Curgos**, distrito de Curgos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el presupuesto para el Proyecto Multianual denominado **“Ampliación del Sistema de Riego que pasa por 6 localidades del Distrito de Curgos – Provincia Sánchez Carrión –Departamento de La Libertad”** Código Único de Inversiones N° **2429746”** por el monto total de **Seis millones cuatrocientos sesenta y nueve mil noventa y ocho con 14/100 (S/. 6’469,098.14)** soles, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Asignados a la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad – Unidad Ejecutora 100 del Pliego Gobierno Regional La Libertad, conforme al Cuadro 01 de la presente Resolución:

CUADRO 01 PRESUPUESTO GENERAL





Item	DESCRIPCION	Unidad	Cantidad	Costo Parcial S/.
I.	PRESUPUESTO DE OBRA	GLB		5,858,330.86
A.	<u>COSTO DIRECTO</u>	-	-	<u>4,137,239.31</u>
	a.1 Mano de Obra			2,119,333.78
	a.2 Materiales			1,725,343.10
	a.3 Equipos y Herramientas - Subcontratos			292,562.43
B.	<u>GASTOS GENERALES (10.00% CD)</u>	-	-	<u>413,723.93</u>
C.	<u>UTILIDAD (10.00% CD)</u>	-	-	<u>413,723.93</u>
		-	-	-
	SUB TOTAL	-	-	4,964,687.17
E.	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS - IGV (18%)			893,643.69
II.	EXPEDIENTE TÉCNICO	GLB		190,000.00
III	ACTUALIZACIÓN EXPEDIENTE TÉCNICO	GLB		15,000.00
IV	SUPERVISIÓN	GLB		280,477.07
V.	COSTO DE CONTROL CONCURRENTE	GLB		125,290.21
	COSTO DE INVERSIÓN TOTAL DEL PROYECTO S/.			6,469,098.14

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria de la Gerencia Regional de Agricultura la ejecución más eficiente del presente proyecto de acuerdo al marco legal vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Planificación, Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria y demás órganos competentes de la Gerencia Regional.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR, la presente Resolución Gerencial en la página web oficial de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente por
MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO
 GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
 GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

